

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 20-03-2012  
Representante del CADP: Fernando Martinez

### SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A HOSPITAL REGIONAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL Nº 10 de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud

#### 2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

##### FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	20%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse con perseverancia al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización. Logrando una eficiente gestión de camas y de la lista de espera del establecimiento, considerando indicadores de satisfacción al usuario, estándares de calidad y aquellos definidos por la Superintendencia de Salud.

Se valorará presentar a lo menos 2 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura,

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders), particularmente con los clientes internos y externos) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables, relaciones del entorno y articulaciones de redes que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad para establecer relaciones de cooperación con los distintos establecimientos en red y centros de atención primaria.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, en especial aquellas que se generen en el área clínico asistencial. Al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante, motivando al personal médico y funcionarios del área clínico asistencial, para fomentar su alineación con las prioridades y políticas del establecimiento.

## 6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto, de impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en la atención de salud y en la gestión de procesos y de incorporar nuevas prácticas en los planes, procedimientos y metodologías, tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

## 7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en las áreas de salud pública y/o privado en materias de gestión hospitalaria y/o de redes asistenciales de salud.

# II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Iquique
Dependencia	Director/a del Hospital Iquique
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Iquique

## 2. PROPÓSITO DEL CARGO

### MISIÓN

Al/la Subdirector/a Médico/a del Hospital Iquique le corresponde gestionar el proceso clínico y asistencial del establecimiento, considerando el modelo de gestión hospitalaria definido por el Ministerio de Salud, en ajuste a la realidad local, con el propósito de otorgar una atención de calidad al usuario/a.

### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director del establecimiento en materias de gestión clínica y asistencial, facilitando la toma de decisiones en la definición de las prioridades de las acciones de salud a ejecutar.
2. Liderar, dentro de los ámbitos de su competencia, el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modelo de atención y la planificación estratégica que posea el establecimiento, para dar cumplimiento a lo contenido en la Reforma de Salud y plan de modernización de las redes asistenciales.

3. Gestionar y coordinar todos los servicios del ámbito clínico asistencial y de las patologías de Garantías Explícitas de Salud (GES) que se atienden en la institución, de manera eficiente y oportuna, respondiendo así a las necesidades de salud de su población asignada.
4. Gestionar la respuesta del Hospital a los requerimientos de la red de Iquique, ampliando la cartera de servicio del hospital en las especialidades y subespecialidades que son polo de desarrollo de las inversiones a realizar al interior del Hospital.
5. Contribuir a la ejecución de los programas de prestaciones valoradas, convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA), contribuyendo al cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud (GES). Y por el cumplimiento del programa anual de actividades, en el área de su competencia.
6. Contribuir a generar las condiciones para el desarrollo de relaciones armónicas con los clientes internos y externos del Hospital, a través de un diálogo permanente y una actitud empática con éstos.

#### **DESAFÍOS DEL CARGO**

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital Iquique, deberá enfrentar los siguientes desafíos en el ejercicio de sus funciones:

1. Elaborar e implementar un plan de trabajo para el logro exitoso del proceso de acreditación del Hospital, conforme a las pautas establecidas por la Superintendencia de Salud.
2. Elaborar e implementar una política de mejoramiento continuo en todos los procesos clínicos desarrollados en el hospital.
3. Disminuir y/o reducir las listas de espera asegurando el cumplimiento de las garantías Explícitas en Salud (GES)) y prestaciones NO GES, velando por la ejecución de los programas de prestaciones institucionales y valoradas convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA).
4. Implementar estrategias para aumentar el grado de satisfacción usuaria, con el fin de entregar un servicio de calidad y oportunidad.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio de Salud Iquique es la institución pública de salud que garantiza el acceso de la población usuaria de la Región de Tarapacá a prestaciones de salud de calidad y oportunas, en conformidad con los objetivos sanitarios del Gobierno de Chile.

La Región de Tarapacá posee una alta tasa de crecimiento poblacional y parte importante de ello se debe a su calidad de región multicultural y cosmopolita, ya que entre sus habitantes se desarrollan personas de distintas nacionalidades inmigrantes de países vecinos, además de poseer un porcentaje significativo de población originaria. Por otra parte, cuenta con la menor tasa de desempleo del país y uno de los mayores índices de pobreza a gestionar.

El Hospital "Dr. E. Torres Galdames" de Iquique, es un establecimiento de alta complejidad y autogestionado, que forma parte de la red asistencial de salud de la Primera Región de Tarapacá, la que garantiza el acceso de la población usuaria de la región a prestaciones de salud de calidad y oportunas, en conformidad con los objetivos sanitarios del Supremo Gobierno.

La misión del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique es "satisfacer las demandas de salud en forma integral en la provincia de Iquique, de todas las personas que requieran una atención de recuperación, rehabilitación y de cuidados paliativos, en concordancia a lo planes y programas de la red asistencial. Buscamos además, perfeccionar la calidad de las prestaciones, mediante una gestión hospitalaria moderna, con equipos humanos debidamente capacitados, competentes y comprometidos, dentro de un grato ambiente laboral, incorporando la participación activa de la comunidad".

Con respecto a su visión, éste apunta a "llegar a ser una institución de salud, que provea una atención que asegure la plena e integral satisfacción de las expectativas de las personas, en su bienestar físico y psicológico, con un favorable impacto social".

Su sede se encuentra ubicada en la ciudad de Iquique y su territorio de influencia corresponde a las actuales provincias de Iquique y del Tamarugal.

La Red Asistencial del Servicio de Salud Iquique está constituida por:

- 1 hospital público de alta complejidad (Hospital "Dr. E. Torres Galdames" de Iquique),
- 3 establecimientos de salud mental y
- 1 hospital comunitario de salud familiar (los cuales forman parte del Servicio de Salud).

Además, forman parte de la red:

- 5 consultorios urbanos municipales, ubicados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio; dos consultorios rurales municipales, ubicados en las comunas de Pica y Pozo Almonte.
- 13 postas rurales municipales, ubicadas en Colchane, Huara, Pica, Pozo Almonte, Camiña, y Chanavayita; y
- 2 clínicas privadas, ubicadas en la comuna de Iquique, con las cuales se mantiene convenios de prestaciones de salud.

Es importante señalar que actualmente se encuentra suscrito un convenio de programación entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio de Salud Iquique, que considera una inversión para el periodo 2011-2014 de \$ 67.000.000 aprox.; de los cuales una importante cantidad de esos fondos han sido destinados a mejorar la operatividad e infraestructura del actual Hospital de Iquique, lo que implica, entre otros, la reposición de equipamiento e instrumental clínico, equipamiento nuevo, infraestructura hospitalaria, etcétera.

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico Hospital Iquique, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a de Servicio de Salud Iquique
- Subdirector/a Administrativo/a del Servicio de Salud Iquique
- Subdirector/a Médico/a Hospital de Iquique
- Director/a de Hospital Comunitario de Salud Familiar de Alto Hospicio.

**BIENES Y/O SERVICIOS**

<b>CONSULTAS POR ESPECIALIDAD</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
Medicina	13.740	15.345	21.175
Cirugía	8.152	8.960	9.504
Traumatología	8.717	7.759	8.024
Pediatría	3.156	3.448	2.497
Ginecología	7.307	8.220	7.104
Obstetricia	4.126	4.403	4.452
Oftalmología	8.717	6.639	9.200
Nº Total consultas realizadas	98.953	97.478	111.607
Promedio Atención Médica Diarias	381	375	443
Consultas nuevas	30.888	26.903	30.440
Nº consultas no médicas	23.068	25.654	22.402

Exámenes de Laboratorio	538.722	569.175	612.827
	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
Nº de camas	366	379	369
Egresos	15.972	16.070	16.520
Promedio días estada	6,8	5,8	7,2
Índice Ocupacional	83,5	82,9	82,7

#### EQUIPO DE TRABAJO

El / la Subdirector/a Médica /o del Hospital de Iquique, constituye junto con los Subdirectores de Gestión del Cuidado de Enfermería, Administración y Finanzas, Jefe de Auditoría y Jefe de Control de Gestión, el equipo directivo del establecimiento.

El equipo directo de trabajo del Subdirector/a Médico del Hospital está conformado por:

- **Subdirector/a de Gestión del Cuidado de Enfermería,** dependencia del Subdirector Médico. Le corresponde asesorar, supervisar y coordinar acciones relativas a la gestión del cuidado de los pacientes.
- **Jefes/as de Servicios Clínicos;** cuyas principales funciones son prestar atención especializada a pacientes en consulta ambulatoria referida, en hospitalización y en atención de emergencia abierta y cerrada, mediante la aplicación de procedimientos de diagnóstico y terapéutica correspondientes a la especialidad.
- **Jefes/as de Unidades de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico;** sus principales funciones son administrar el conjunto de recursos destinados a complementar las acciones clínicas consideradas en la cartera de prestaciones del establecimiento.

#### CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital interactúa con los siguientes clientes internos en forma directa:

- **Director/a del Establecimiento:** respecto del cumplimiento de las metas del convenio de desempeño.
- **Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud:** En relación al cumplimiento de la cartera de prestaciones y la producción convenida para el establecimiento.

- **Subdirector/a de Gestión del Cuidado:** su principal función es supervisar el cumplimiento de las acciones de atención directa a las personas en los servicios clínicos, especialmente en lo referente al accionar de los/as funcionarios/as de los equipos de enfermería.
- Además, mantiene relación permanente con Subdirector/a Administrativo/a, Enfermera de Infecciones Intrahospitalaria, Jefe(a) Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (**OIRS**), con las Unidades de Auditoría, Asesoría Jurídica, Calidad y Seguridad del Paciente, Relaciones Públicas, con las cuales interactúa en el marco del cumplimiento de sus objetivos.

**CLIENTES EXTERNOS**

Como parte de los clientes externos con los cuales deberá interactuar el Subdirector/a Médico/a del Hospital se encuentran:

- El principal cliente externo es su **población beneficiaria**, asimismo, debe mantener una estrecha relación con sus referentes técnicos ministeriales.
- **Los/as Directores/as y/o Subdirectores/as Médicos/as de establecimientos públicos y privados:** respecto del aseguramiento de la continuidad asistencial.
- Organizaciones comunitarias y de usuarios del área de influencia, Organizaciones sociales como el consejo consultivo de usuarios para la evaluación de propuestas a implementar según los requerimientos de los usuarios.
- Universidades y centros formadores con los cuales el servicio de salud mantiene convenios vigentes, formando parte de la comisión docente asistencial del hospital.

**DIMENSIONES DEL CARGO\***

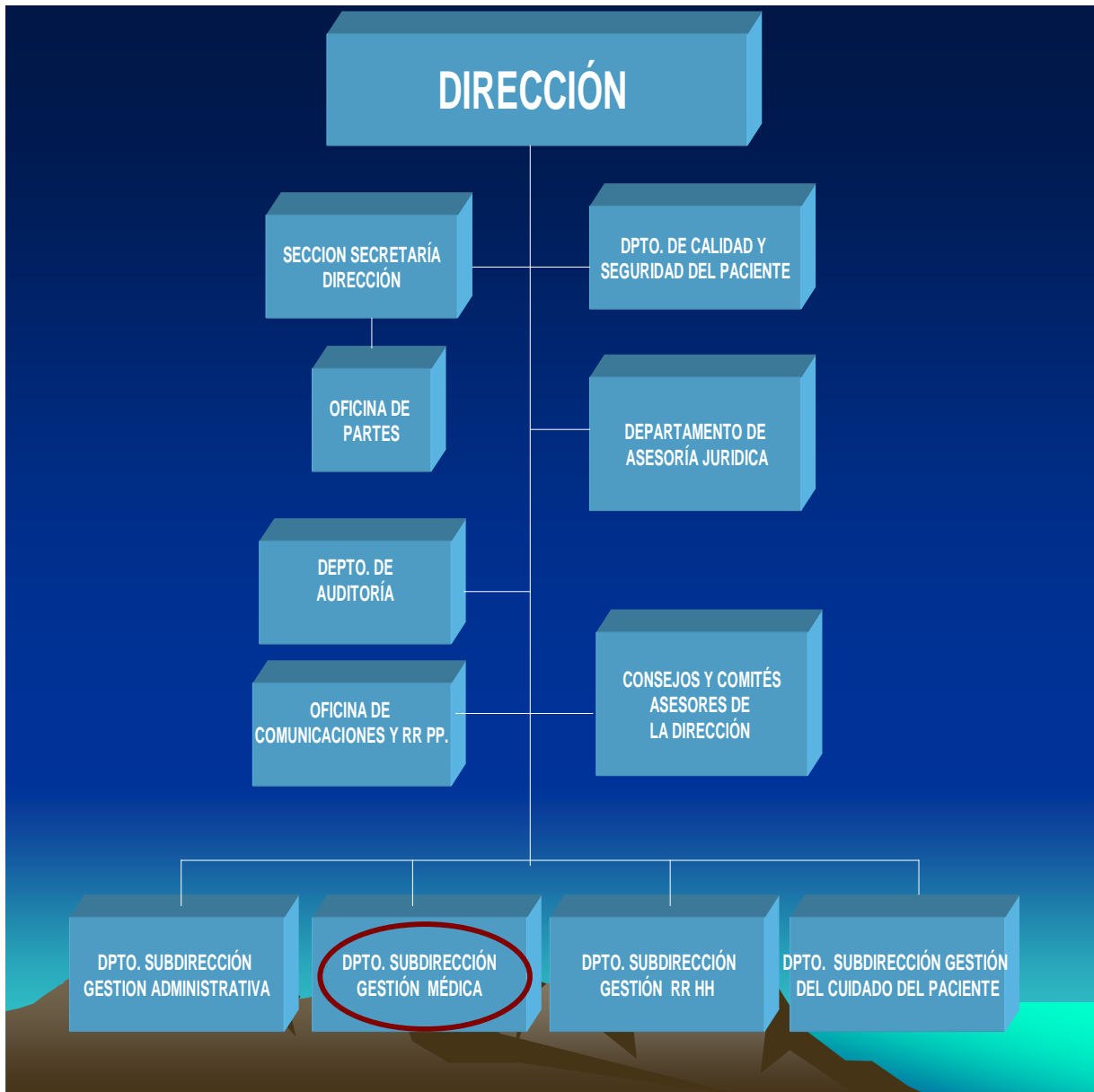
Nº Personas que dependen del cargo	27
Dotación total del Hospital	1217
Personal honorarios	99
Presupuesto que administra*	No administra
Presupuesto del Servicio**	\$ 40.083.774.000.-

\*Fuente: Servicio de Salud Iquique

\*\*Fuente: Ley de Presupuesto año 2012, [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl)



## ORGANIGRAMA





**RENTA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **60% de las remuneraciones de carácter permanente.**

*Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:*

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 6º EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 6º EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	3.127.658.-	1.701.255.-	2.268.339.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.164.589.-	1.020.753.-	1.361.003.-
Total Renta Bruta	4.292.247.-	2.722.008.-	3.629.342.-
<b>Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial</b>	<b>3.591.473.-</b>	<b>2.273.752.-</b>	<b>3.018.775.-</b>

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado. Sin embargo, tratándose de los cargos de Director(a) y de Subdirector(a) Médico de Hospital o de Servicio de Salud seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director de Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso. (Artículo 4° de la Ley N° 20.261).
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo periodo se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).